CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MR-PM-CPS-006/2026

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LORENA CONSTANZA CHILANGUAD AZA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.082.105.514 de Aldana - Nariño
DIRECCIÓN	Calle 56 # 43-12 Cali - Valle del Cauca
TELÉFONO	+57 3147359485
CORREO ELECTRÓNICO	lorenaazach@gmail.com

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Prestar servicios profesionales especializados jurídicos en la Personería Municipal de Restrepo (Valle del Cauca). Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Seguimiento jurídico a la contratación en SECOP II: Realizar seguimiento jurídico integral y diagnóstico inicial de las etapas precontractual, contractual y de liquidación de los procesos adelantados por la administración municipal en las plataformas oficiales (SECOP II), verificando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad administrativa. 2. Representación y vigilancia del Ministerio Público en audiencias: Asumir de manera inmediata e intensiva el conocimiento de los expedientes activos, ejerciendo la representación y vigilancia del Ministerio Público en las audiencias preliminares, de juicio oral y procesos policivos, penales y administrativos que se adelanten en la jurisdicción municipal o presenten urgencia procesal, velando por el respeto al debido proceso, las garantías fundamentales de los intervinientes y la legalidad de las actuaciones. 3. Asesoría y asistencia técnica a víctimas del conflicto armado: Brindar asesoría jurídica integral, recibir declaraciones sobre hechos victimizantes y hacer seguimiento a las rutas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el municipio, articulando acciones con la Unidad para las Víctimas y el Comité Territorial de Justicia Transicional. 4. Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y participación democrática: Asesorar técnica y jurídicamente a la comunidad en la conformación, inscripción, capacitación y funcionamiento de veedurías ciudadanas, promoviendo los mecanismos de participación democrática y el control social sobre la gestión pública y la inversión de los recursos públicos locales. 5. Defensa del usuario de servicios públicos domiciliarios y del consumidor: Recibir, orientar y proyectar reclamaciones, recursos y solicitudes de intervención en favor de los ciudadanos frente a fallas en la prestación de servicios públicos domiciliarios o vulneraciones al estatuto del consumidor, gestionando el trámite ante las empresas prestadoras y las superintendencias competentes. 6. Conceptos jurídicos, control de legalidad local e informes de ejecución: Proyectar conceptos legales de alto impacto sobre consultas internas o externas de competencia de la entidad, analizar la legalidad y constitucionalidad de proyectos de acuerdo, decretos o resoluciones municipales, presentar los informes periódicos de ejecución contractual y desempeñar las demás actividades jurídicas que designe el supervisor y/o la Personera Municipal de Restrepo (Valle del Cauca) en relación directa con el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MR-PM-CPS-006/2026

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, expedición del Registro Presupuestal y acreditación de afiliación activa a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL), previa suscripción del Acta de Inicio, y hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en observancia del principio de anualidad presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es la suma única y global de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.200.000 M/CTE), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones de ley y estampillas municipales o departamentales a que haya lugar. En estricta atención a la naturaleza de resultado y autonomía técnica propia del contrato de prestación de servicios profesionales (artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993), la remuneración pactada no obedece a factor salarial, ni a cómputo de días calendario u horario laboral, sino a la entrega de productos de alto valor técnico e hitos de ejecución institucional. En consecuencia, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE RESTREPO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante DOS (02) PAGOS POR ENTREGABLES TÉCNICOS E HITOS DE GESTIÓN JURÍDICA, así: 1) UN PRIMER PAGO por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.600.000,), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con corte al treinta (30) de noviembre de 2026. Este pago se fundamenta en la alta carga técnica requerida para la fase inicial de empalme jurídico, revisión exhaustiva de expedientes, estructuración de la estrategia de defensa y asunción urgente de procesos. Se realizará contra la entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Primer Informe de Gestión y Entregables Jurídicos, el cual deberá acreditar: el diagnóstico y revisión jurídica de los procesos contractuales en curso en SECOP II, el alistamiento y asunción de la representación del Ministerio Público en las audiencias urgentes surtidas en el periodo, la orientación jurídica prioritaria a víctimas y usuarios, y la proyección de los conceptos de legalidad de mayor impacto requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. (Nota para la supervisión: El supervisor verificará que el esfuerzo técnico, jurídico e intelectual de estos entregables iniciales corresponde al porcentaje pagado, dado su carácter de Hito 1 estratégico para la entidad). 2) UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.600.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, con corte al treinta (30) de diciembre de 2026. Se realizará contra la entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Segundo Informe Final de Ejecución y Cierre Jurídico de la Vigencia 2026, que acredite el balance final de seguimiento contractual en SECOP II, el consolidado de audiencias, declaraciones y trámites atendidos al cierre de la anualidad, la entrega inventariada de los expedientes y actuaciones a su cargo y el cumplimiento integral del cien por ciento (100%) de las obligaciones específicas del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar el respectivo informe de actividades y entregables, la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro o documento equivalente y acreditar el pago oportuno de los aportes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MR-PM-CPS-006/2026

al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales – ARL), de conformidad con las normas vigentes y en particular lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 y los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos que se efectúen durante la ejecución del presente contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría de Hacienda Municipal. PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias que ordena la ley y los acuerdos municipales, el CONTRATANTE efectuará directamente sobre cada desembolso las deducciones por concepto de retenciones, impuestos, tasas y estampillas que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA sin generar erogación adicional para la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales y con CONFIDENCIALIDAD y RESERVA SUMARIAL. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MR-PM-CPS-006/2026

directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Personería de Restrepo (Valle del Cauca) y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Personería Municipal de Restrepo (Valle del Cauca). M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por la Personería Municipal de Restrepo (Valle del Cauca). P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente. Q) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Personería Municipal de Restrepo - Valle del Cauca R) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Personería Municipal de Restrepo - Valle del Cauca en el momento en que sea requerida por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. S) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería Municipal de Restrepo - Valle del Cauca. T) Cumplir íntegramente con todo lo ofrecido en su propuesta técnica-económica. U) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. V) El Contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Restrepo - Valle del Cauca, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones para esta Entidad. W) El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Restrepo - Valle del Cauca con ocasión de la violación o el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MR-PM-CPS-006/2026

incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. X) El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Y) El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Z) Abstenerse de ceder el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente Contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Cumplir con la debida confidencialidad de todos los asuntos, proceso e información que maneje en razón al presente desarrollo en apoyo a la Gestión. 5) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la Personería Municipal de Restrepo ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA SEPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MR-PM-CPS-006/2026

CLÁUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de quince (15) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de quince (15) días calendario se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MR-PM-CPS-006/2026

sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima primera del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavado de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MR-PM-CPS-006/2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente administra el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y, en lo que no esté regulado expresamente, por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES:** La Personería Municipal de Restrepo – Valle del Cauca se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008821992 (CPC 82199 – Otros servicios jurídicos n.c.p. / Adquisición de servicios - Servicio de asesoramiento y representación jurídica – Centro de Costos 02), por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.200.000 M/CTE), acreditado mediante la Resolución de Traslado Presupuestal No. MR-PM-035/2026 del 12 de noviembre de 2026 y amparado con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP) de la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO I: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato corresponden a las obligaciones contractuales y se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO II: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones y deducciones de estampillas que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MR-PM-CPS-006/2026

Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ERIKA ALEJANDRA BECERRA VELASCO
Personera Municipal (E)
Elaboro y Proyecto: MARIA FERNANDA VALENCIA– ABOGADA.
Reviso y Aprobó: ERIKA ALEJANDRA BECERRA VELASCO – Personera (E)